

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272021000018800

Procede decidir sobre las diligenciamientos para la notificación a la parte demandada.

Se informa que la notificación al demandado CONSTRUVILLAGE S.A. fue enviada por correo electrónico , debe tenerse como efectiva conforme el certificado de la oficina de correos URBAN No. 7680530121 con acuse de recibo y la remisión de los documentos en forma completa.

Desde esa perspectiva, es del caso ordenar que se efectué el control de términos, conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 443 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales acorde a los arts. 3º, 8º y 9º del Decreto 806 de 2020 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beecaf7fc942da384eb8dae26f83169091577d090597c7f7c9846e097a3f48e7**

Documento generado en 23/11/2021 04:23:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>